Manual: Modelo de prevención de delitos

Ley N°20.393

Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica

Octubre 2026

Strictly private and confidential

Contenido

1. Objetivo 3
2. Alcance 3
3. Marco Jurídico y Conceptual 4
3.1. Delitos 4
3.3. Sujeto Responsable Principal (SRP) 5
3.4. Sujetos Responsables (SR) 5
3.5. Comité de Cumplimiento: 5
3.6. Country Leadership Team (CLT) 5
4. Modelo de Prevención de Delitos 6
5. Sujetos Responsables 6
5.1. Roles y Responsabilidades 6
6. Comité de Cumplimiento 8
6.1. Integrantes 8
6.2. Sesiones 9
6.3. Funciones del Comité 9
7. Otros Participantes del Modelo 9
7.1. CLT 10
7.2. Socio de Ética y Conducta en los Negocios 10
7.3. OGC 11
7.4. Riesgo 11
7.5. Learning & Education 11
7.6. Colaboradores 11
7.7. Proveedores 12
8. Actividades del Modelo de Prevención de Delitos 12
8.1. Actividades de Prevención 12
8.2. Actividades de Detección 15
8.3. Actividades de Respuesta 16
8.4. Actividades de Monitoreo y Actualización 17
9. Conservación de Registros 18
10. Control de Versiones 19

1. Objetivo

El presente manual tiene por objeto documentar los elementos que componen el **Modelo de Prevención de Delitos** que ha sido establecido por **PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada,** (en adelante, indistintamente, "**PwC Chile**" o la "**Firma**") conforme a la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones incorporadas mediante la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos (en adelante, conjuntamente denominadas como la "**Ley**").

La finalidad del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante "**MPD**") es establecer una forma de organización adecuada, en conformidad al objeto social, tamaño, complejidad, recursos, giro y actividades habituales o esporádicas, de PwC Chile, para la prevención de los delitos incorporados en el catálogo de la Ley (en adelante, los "**Delitos**").

Con el propósito de evitar y prevenir la comisión de Delitos, la Firma a través del MPD identifica, cuantifica y previene los riesgos en el marco de su actividad, es decir, propios de su giro y operación. Asimismo, el MPD se enfoca en la detección oportuna de éstos y en la mejora continua de los procesos respectivos, mitigando así la probabilidad de ocurrencia del riesgo de comisión de Delitos.

A través del diseño, implementación y supervisión efectiva del MPD se persigue que la Firma prevenga que, en el marco de su actividad, se cometa algún hecho ilícito por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Firma, o por terceros que le presten servicios a ésta producto de la gestión de sus asuntos ante terceros, sea con o sin representación de PwC Chile.

Por la misma razón, el MPD es testimonio de que, en caso de que los Socios, Directores, Colaboradores o terceros que presten servicios a la Firma cometan alguno de los ilícitos incorporados a la Ley N° 20.393, esto ocurre en contravención a la cultura de integridad corporativa de PwC Chile.

2. Alcance

El MPD se aplica a PwC Chile y a todos los trabajadores que ocupen un cargo, función o posición en la Firma, aun cuando su relación contractual sea temporal. Asimismo, aplicará, en general, a todas las personas que presten servicios gestionando asuntos de PwC Chile ante terceros (en adelante, y conjuntamente, los "**Colaboradores**").

En el mismo sentido, y con el fin de asegurar el cumplimiento del MPD por parte de proveedores y prestadores de servicios o terceros con los que interactúe la Firma, ésta velará por la difusión y su aplicación en todas sus relaciones con terceras partes que sostenga en el desarrollo de su giro y actividades.

3. Marco Jurídico y Conceptual

La Ley ha establecido un amplio catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa. Sin perjuicio de ello, y considerando que el objetivo de la prevención es evitar la comisión de Delitos a los cuales PwC Chile tiene algún nivel de exposición, a continuación, se explican algunos conceptos que ayudan al entendimiento de este Manual:

3.1. Delitos

El catálogo de delitos que contempla la Ley N°20.393, la cual establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, modificada por la Ley N°21.595, sobre delitos económicos, aborda cuatro categorías de conductas por las cuales puede ser responsable una Persona Jurídica.

- **Primera Categoría:** Delitos económicos en toda circunstancia. Esta categoría agrupa a aquellos delitos que, por su naturaleza, son considerados económicos sin importar el contexto en que se cometan. Entre ellos se encuentran diversos delitos relativos al mercado de valores y sistema financiero, como el uso de información privilegiada, la corrupción entre particulares, la colusión, y determinados delitos vinculados a la entrega u ocultamiento de información relevante al mercado.
- **Segunda Categoría:** Delitos que adquieren el carácter de económicos cuando son cometidos en el ejercicio de un cargo o función. Esta categoría incluye los delitos cometidos por personas que ocupan un cargo función o posición en una empresa, o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa. Dentro de esta categoría se incluyen, entre otros, determinados delitos tributarios, concursales, ambientales, de falsificación de instrumentos privados, administración desleal, entre otros.
- **Tercera Categoría:** Delitos que adquieren el carácter de económicos cuando son cometidos por funcionarios públicos cuando existe intervención de una persona que actúa en el ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando el delito reporta un beneficio para esta. Entre ellos, destacan, la estafa, la apropiación indebida, la negociación incompatible, el fraude al fisco, la malversación de caudales públicos y determinados delitos informáticos.
- **Cuarta Categoría:** Abarca los delitos de receptación y lavado de activos, pero solo cuando tengan como origen o delito base un delito económico.

La calificación de un delito como delito económico, conforme a cualquiera de las categorías establecidas en la Ley N.º 21.595, determina la aplicación del estatuto especial previsto en dicha normativa. Este régimen contempla, entre otras consecuencias, un sistema de multas basado en días-multa y determinado según la situación económica del infractor, el comiso de las ganancias obtenidas mediante el delito, inhabilidades y prohibiciones para ejercer cargos de director, gerente y ejecutivo principal, así como restricciones para contratar con el Estado.

Adicionalmente, la comisión de estos delitos puede generar responsabilidad penal para la persona jurídica cuando no haya adoptado e implementado adecuadamente un modelo de prevención de delitos idóneo para prevenir su comisión. En caso de configurarse dicha responsabilidad, la persona jurídica podrá ser objeto de las sanciones previstas por la ley, incluyendo multas, prohibiciones para contratar con el Estado, pérdida de beneficios fiscales o públicos, supervisión por la autoridad competente e incluso la disolución de la persona jurídica.

3.2. Ámbitos de riesgo:

Los ámbitos de riesgo corresponden a las áreas, procesos o actividades específicos de la organización en los cuales existe una mayor probabilidad de que se cometan o se omitan conductas que pueden dar lugar a la comisión de delitos. Los ámbitos de riesgo identificados por la Firma han sido sistematizados en una matriz de riesgos que forma parte del MPD, la que a su vez refleja el enfoque preventivo basado en riesgo adoptado por la organización.

3.3. Sujeto Responsable Principal (SRP)

Es el sujeto responsable principal designado al interior de la Firma, encargado de liderar la aplicación, funcionamiento, monitoreo, actualización e implementación continua del Modelo de Prevención de Delitos, así como de las políticas y protocolos que lo integran, para evitar y prevenir la comisión de delitos dentro de PwC Chile.

3.4. Sujetos Responsables (SR)

Otros sujetos responsables encargados de apoyar al SRP en la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD, en lo relativo a los riesgos propios de su ámbito de competencia.

3.5. Comité de Cumplimiento:

Órgano conformado por el SRP y los demás sujetos responsables, cuya función principal es coordinar y monitorear la implementación, adopción y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos al interior de la Firma.

3.6. Country Leadership Team (CLT) y Socio Principal

El Socio Principal es el socio elegido para liderar las operaciones de PwC Chile y constituye la máxima autoridad de la Firma.

El CLT, por su parte, es el equipo de liderazgo de la Firma, comité ejecutivo, compuesto por el Socio Principal, quien actúa a su vez como presidente del CLT, y los socios líderes de las líneas de servicio de la Firma y los socios a cargo de Internal Firm Services, Capital Humano, Asuntos Corporativos, Riesgo e Innovación Tecnológica Operacional, responsable de dirigir y supervisar las operaciones estratégicas, comerciales y administrativas de la Firma.

4. Modelo de Prevención de Delitos

El MPD establece una estructura organizacional, recursos, directrices, roles, responsabilidades, procesos y procedimientos destinados a la prevención de la comisión de Delitos, así como su detección y mecanismos para la mejora continua del mismo.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae en el Sujeto Responsable Principal, apoyado por los demás Sujetos Responsables, quienes deberán verificar la adecuada implementación y cumplimiento del MPD.

Según lo establecido en la Ley, el MPD adoptado considera los siguientes elementos:

- Identificación de las actividades o procesos de PwC Chile que pueden implicar riesgos de Delitos;
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar Delitos en el contexto de las actividades definidas en los Ámbitos de Riesgo. Estos procedimientos contemplan, entre otros elementos, canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimientos, así como mecanismos de comunicación efectiva a todos los Colaboradores, incluidos el Socio Principal y socios miembros del CLT;
- Asignación de Sujetos Responsables con la tarea de aplicar los protocolos. Para el ejercicio de las obligaciones encomendadas por este Modelo de Prevención, el Sujeto Responsable Principal contará con independencia y facultades efectivas de dirección y supervisión, así como con acceso directo al Socio Principal y al CLT de PwC Chile para informar oportunamente del cumplimiento de tales obligaciones; y
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de sus evaluaciones.

5. Sujetos Responsables

Los cargos mencionados en este acápite estarán encargados de velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD, en lo relativo a los riesgos propios de su ámbito de competencia y con las facultades que se enumeran en este apartado.

5.1. Roles y Responsabilidades

A continuación, se identifican los distintos sujetos responsables y participantes del MPD, cuyos roles y funciones se describen en los apartados siguientes:

5.1.1 Sujeto Responsable Principal (SRP)

El Sujeto Responsable Principal (en adelante “**SRP**”), designado por el Socio Principal , es el encargado de liderar la aplicación, funcionamiento, monitoreo, actualización e implementación continua del Modelo de Prevención de Delitos diseñado e implementado por PwC Chile para evitar y prevenir la comisión de Delitos.

El SRP será designado por un periodo de dos años, el cual será prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, salvo pronunciamiento en contrario. Contará con acceso directo al Socio Principal y al CLT para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión. Adicionalmente, en forma anual, el Socio Principal deberá aprobar el presupuesto que presente el SRP en orden a contar con los medios materiales necesarios para cumplir con sus funciones.

Sus funciones, facultades y obligaciones consistirán, fundamentalmente, en:

- Liderar la correcta implementación y efectiva operación del MPD, y su permanente adecuación y actualización, con el apoyo de los demás Sujetos Responsables.;
- Requerir al Socio Principal de PwC Chile los medios, recursos y facultades necesarias para cumplir con sus funciones;
- Reportar al menos trimestralmente, o cuando las circunstancias lo ameriten, al Socio Principal, a través de informes que deberán comprender conclusiones y planes de acción respecto de la ejecución de las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y actualización del MPD. El Socio Principal podrá, cuando lo estime pertinente, informar de dichas materias al CLT o encargar su presentación al Sujeto Responsable Principal. Para la elaboración de estos reportes podrá apoyarse en los demás Sujetos Responsables o en terceros externos;
- Reportar periódicamente al Socio Principal sobre las métricas relativas al cumplimiento del MPD;
- Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo; identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas. Para estos efectos, podrá apoyarse en los demás Sujetos Responsables;
- Revisar anualmente, o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Firma en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos;
- Liderar las investigaciones relacionadas a incumplimientos al MPD, sus políticas y procedimientos relacionados y a la Ley 20.393, requerir, en caso de que así lo estime pertinente, el apoyo de terceros expertos, o derivarlas íntegramente a terceros, atendida la complejidad de la materia, las partes involucradas u otras circunstancias fundadas.
- Liderar el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar, junto a los demás Sujetos Responsables, el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso;
- Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- Proponer al Socio Principal actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
- Mantener actualizada la Matriz de Riesgos del MPD;
- Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de encargar auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;
- Diseñar e implementar, junto con los Sujetos Responsables pertinentes, un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todas y todos los Colaboradores de la Firma;
- Diseñar e implementar comunicaciones y capacitaciones para los proveedores y contratistas de la Firma, difundiendo los principales aspectos y exigencias del MPD;
- Velar porque la información relativa al MPD sea de acceso a los Colaboradores, se encuentre actualizada y porque el canal de denuncias esté operativo;
- Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos;

- Asesorar respecto del contenido de las cláusulas de cumplimiento de la Ley y adopción del MPD que deberán ser incluidas en los contratos que se celebren con proveedores de bienes y servicios;
- Incluir cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los contratos de prestación de servicios;

5.1.2 Otros Sujetos Responsables

Son los Sujetos Responsables encargados de prestar soporte al SRP para velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD. En atención a los riesgos a los que se encuentra expuesto PwC Chile, se ha definido que los demás Sujetos Responsables que apoyarán la labor del SRP corresponderán a las siguientes áreas:

- OGC.
- Riesgo.
- Ética.

La mantención, modificación o incorporación de otras áreas, estará sujeto a la revisión del Comité de Cumplimiento, de acuerdo se requiera para una efectiva implementación del MPD.

En su calidad de Sujetos Responsables, dichas áreas tendrán las siguientes facultades generales:

- Colaborar en la identificación, revisión y evaluación de riesgos de comisión de delitos, contribuyendo con su conocimiento especializado al análisis de dichos riesgos y proponiendo medidas y mecanismos de monitoreo.
- Velar por la asistencia de los miembros de su equipo a las capacitaciones y actividades que desarrolle el SRP.
- Asistir al SRP en sus responsabilidades, según les sea requerido, para el correcto establecimiento y operación del MPD.
- Prestar apoyo en el proceso de evaluación periódica del MPD, cuando la Firma lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.393.

6. Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento (en adelante el "**Comité**" o "**CdC**"), será conformado por los Sujetos Responsables y liderado por el Sujeto Responsable Principal.

El Comité tiene como propósito coordinar y monitorear la implementación, adopción y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos al interior de la Firma.

6.1. Integrantes

El Comité estará conformado por el Sujeto Responsable Principal y los demás Sujetos Responsables del MPD.

El Comité podrá contar con la participación extraordinaria de otros directores, gerentes, o Colaboradores de PwC Chile, así como también de asesores externos que designe el Socio Principal, el SRP o el propio Comité, quienes podrán asistir a sesiones específicas cuando así se estime pertinente. Asimismo, el Socio

Principal, el CLT, el SRP o el Comité, podrá designar invitados que, dependiendo de la materia o de su rol en la Firma, podrán participar regularmente en las sesiones del Comité.

El SRP será quien presida al Comité en cada sesión, informando los temas a tratar y levantando un acta de la reunión.

6.2. Sesiones

El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente. En caso de que se requiera sesionar de manera más frecuente, el SRP podrá convocar sesiones extraordinarias.

El quórum mínimo de asistencia para la realización de una sesión será de 3 miembros. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual, según lo disponga el SRP en su convocatoria.

De cada sesión deberá levantarse un acta, la cual deberá ser firmada por todos los miembros asistentes a la sesión.

6.3. Funciones del Comité

Son funciones de este Comité:

- Coordinar la implementación, adopción y cumplimiento continuo del MPD en todas las áreas de la Firma, asegurando el apoyo transversal entre los Sujetos Responsables y el SRP frente a los riesgos propios de sus ámbitos de competencia;
- Revisar y validar periódicamente las propuestas de actualización levantadas por el SRP respecto a los documentos clave del MPD.
- Evaluar la efectividad del MPD y de los sistemas de control interno, analizando en sesión los resultados del monitoreo continuo, auditorías y validando estratégicamente los planes de acción para mitigar brechas.
- Aprobar los reportes trimestrales consolidados por el SRP previo a su presentación al Socio Principal, asegurando que reflejen el estado de los planes de prevención, detección, respuesta y actualización del MPD.
- Mantenerse informados de manera oportuna, continua y transparente sobre las denuncias recibidas, así como del progreso y los resultados de las investigaciones internas correspondientes.
- Monitorear a nivel macro el alcance y la efectividad de los planes de capacitación y comunicación del MPD, garantizando que todos los colaboradores mantengan acceso adecuado a la información preventiva de la Firma.

7. Otros Participantes del Modelo

La implementación del Modelo de Prevención de Delitos y su aplicación, depende también de otros miembros de la Firma quienes igualmente tienen obligaciones bajo el MPD.

7.1. Socio Principal

- Designar, renovar, revocar o cesar de su cargo al SRP.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el SRP y los demás Sujetos Responsables logren cumplir sus roles y responsabilidades;
- Aprobar las políticas y procedimientos de prevención de delitos;
- Promover el cumplimiento del MPD, apoyar su fortalecimiento y, en caso necesario, solicitar evaluaciones extraordinarias, proponer medidas al Comité de Cumplimiento o adoptar acciones cuando el SRP le informe situaciones relevantes relacionadas con el Modelo.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Comité de Cumplimiento y el SRP, al menos cada cuatro meses;
- Recibir y evaluar los informes extraordinarios generados por el SRP, a partir de la gestión y funcionamiento del MPD.
- Recibir de forma anual el reporte de gestión administrativa desarrollado por el Comité de Cumplimiento y el SRP y aprobar la planificación para el siguiente periodo;
- Dar cuenta al Comité de Cumplimiento y/o al SRP cualquier situación de la que tome conocimiento, o que requiera de un análisis adicional, en relación al cumplimiento y/o eventual incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD; y
- Conocer de las evaluaciones periódicas del MPD y los mecanismos de perfeccionamiento o actualización que de éstas se originen.

7.2. CLT

- Promover el cumplimiento del MPD, apoyar su fortalecimiento y, en caso necesario, solicitar evaluaciones extraordinarias, proponer medidas al Comité de Cumplimiento o adoptar acciones cuando tome conocimiento de situaciones relevantes relacionadas con el Modelo.
- Informar al Comité de Cumplimiento y/o al SRP cualquier situación de la que tome conocimiento, o que requiera de un análisis adicional, en relación al cumplimiento y/o eventual incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD; y
- Conocer de las evaluaciones periódicas del MPD y los mecanismos de perfeccionamiento o actualización que de éstas se originen.

7.3. Socio de Ética y Conducta en los Negocios

- Derivar oportunamente al SRP, las denuncias que lleguen a su conocimiento en su calidad de Socio de Ética y Conducta en los Negocios, cuando dichos asuntos se relacionen con la prevención de delitos, el cumplimiento de la Ley 20.393, el MPD u otras materias vinculadas al ámbito de competencia del SRP**.**
- Coordinar la difusión y capacitación relativas al sistema de denuncias, incluyendo sus características, funcionamiento y canales disponibles, asegurando que todos los Colaboradores estén informados sobre sus derechos y deberes en esta materia.
- Participar en las sesiones del Comité en su calidad de SR.

- Participar de la identificación, revisión y evaluación de riesgos cuando así sea requerido.
- Informar al Comité cualquier situación relevante de la que tome conocimiento, o que requiera de un análisis adicional, en relación al cumplimiento y/o eventual incumplimiento de la Ley N°20.393 y del MPD

7.4. OGC

- Participar en las sesiones del Comité en su calidad de SR.
- Participar de la identificación, revisión y evaluación de riesgos cuando así sea requerido.
- Informar al Comité cualquier situación relevante de la que tome conocimiento, o que requiera de un análisis adicional, en relación con el cumplimiento y/o eventual incumplimiento de la Ley N°20.393 y del MPD.
- Implementar las cláusulas y documentos legales que se deban elaborar en el marco de la ejecución del MPD.

7.5. Riesgo

- Participar en las sesiones del Comité en su calidad de SR.
- Participar de la identificación, revisión y evaluación de riesgos cuando así sea requerido.
- Informar al Comité cualquier situación relevante de la que tome conocimiento, o que requiera de un análisis adicional, en relación con el cumplimiento y/o eventual incumplimiento de la Ley N°20.393 y o del MPD

7.6. Learning & Education

- Coordinar, previa solicitud del SRP, las capacitaciones relativas al MPD y a la Ley N° 20.393, asegurando su adecuada planificación y ejecución.
- Informar, cuando así sea requerido, sobre el grado de cumplimiento de las capacitaciones en materias de prevención de delitos y cumplimiento del MPD.
- Participar en las sesiones del Comité, cuando así le sea requerido.
- Apoyar al SRP cuando se requiera escalar un eventual incumplimiento detectado en el marco de los procesos de capacitación de la Firma.

7.7. Colaboradores

- Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley y al MPD presente en los contratos y/o anexos de trabajo respectivos que suscriban;
- En el caso de los trabajadores de la Firma, cumplir con el RIOHS, así como con el resto de la normativa interna de PwC Chile;
- Participar de las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos;

- Informar, consultar y denunciar si así corresponde, a través del canal de denuncias y consultas, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de la legalidad vigente y/o de las políticas internas de la Firma; y
- Participar de buena fe en las investigaciones que se lleven a cabo con ocasión de la implementación del MPD.

7.8. Proveedores

- Participar de buena fe y de manera diligente en las investigaciones internas que se lleven a cabo, cuando así les sea requerido, entregando información veraz y oportuna dentro del ámbito de la relación comercial que estos mantengan con PwC Chile.
- Implementar y respetar los controles y medidas preventivas que PwC Chile haya definido en el marco de la ejecución de las actividades o servicios que les hayan sido encomendados, en especial aquellos relacionados con el cumplimiento normativo.
- Asegurar un comportamiento íntegro, responsable y conforme la normativa legal aplicable y, en consecuencia, actuar de forma proba y ética en todas las interacciones vinculadas a la prestación de servicios para PwC Chile, absteniéndose de cualquier conducta que pueda comprometer el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la Ley N° 20.393.

8. Actividades del Modelo de Prevención de Delitos

El MPD se desarrolla a través de cuatro tipos de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución. Tales actividades son:

8.1. Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es evitar que se cometan incumplimientos al MPD y a sus políticas y procedimientos relacionados, de manera de prevenir la comisión de los Delitos. Estas actividades consisten en:

8.1.1. Capacitación y Comunicaciones:

Para una eficaz implementación del MPD es fundamental que todos los Colaboradores conozcan los alcances de la Ley, así como el contenido y ámbito de aplicación del MPD, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos a quienes les resulte aplicable el MPD estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo, el RIOHS y el Código de Conducta de PwC Chile, el SRP, en conjunto con el Comité de Cumplimiento, velarán por lo siguiente:

- La construcción, formalización e implementación de un plan de capacitación anual obligatorio, respecto del MPD y de la Ley, presencial o vía educación remota por medios audiovisuales (en adelante, “e-learning”). El SRP solicitará a Learning & Education mantener registros de los

asistentes a las capacitaciones, debidamente firmados por los participantes si es presencial y/o constancia del registro si es vía e-learning;
- La capacitación de aquellos Colaboradores que de acuerdo a las actividades que desarrollan se encuentren más expuestos a la comisión de Delitos;
- La inclusión de las materias relacionadas al MPD en los programas de inducción para nuevos Colaboradores y/o respecto de quienes asuman nuevos cargos de responsabilidad;
- La realización de comunicaciones y capacitaciones especialmente diseñadas para los proveedores y contratistas de la Firma, difundiendo los principales aspectos y exigencias del MPD; y,
- Confirmar, con el Socio de Ética, que el área encargada mantenga la difusión y capacitación respecto del sistema de denuncias y sus características esenciales, con especial énfasis en la garantía de reserva, confidencialidad y no represalias.

El Socio de Ética de la Firma tendrá la responsabilidad de coordinar la difusión y capacitación relativas al sistema de denuncias, incluyendo sus características, funcionamiento y canales disponibles, asegurando que todos los Colaboradores estén informados sobre sus derechos y deberes en esta materia. Además, será el punto de contacto para el SRP y el Comité de Cumplimiento, ante cualquier duda, consulta o requerimiento relacionado con estos procesos, fortaleciendo así el enfoque preventivo y el compromiso ético de la Firma.

8.1.2. Diagnóstico y Análisis de Riesgos

El SRP, con apoyo de los demás Sujetos Responsables, es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos con el apoyo de terceros externos expertos en la materia, en caso que así fuere necesario. Estos riesgos deberán quedar plasmados en una matriz (en adelante la "**Matriz de Riesgos**") que deberá ser revisada al menos una vez al año o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Firma.

Para la preparación y actualización de la Matriz de Riesgos se deberá utilizar la metodología que PwC Chile determine.

La identificación, análisis y evaluación de riesgos deberá llevarse a cabo mediante un proceso estructurado que cuente con la participación de diversas áreas de la Firma. Con el apoyo de estas áreas, el Comité de Cumplimiento y el SRP serán responsables de elaborar y, cuando corresponda, actualizar los procesos en los que puedan presentarse riesgos asociados a la comisión de delitos. Este proceso se desarrollará a través de las siguientes etapas:

- ***Identificación de Riesgos*.** La identificación de riesgos de comisión de Delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de la Firma, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo, y también con aquellas personas que participan directamente de aquellos procesos que podrían verse más expuestos a riesgos de comisión de Delitos. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de Delitos que pudieren ser cometidos en el marco de la actividad de la Firma y que pudieran comprometer la responsabilidad penal de la Firma.

- ***Evaluación de Riesgos*.** Los riesgos identificados deberán quedar plasmados en la matriz de riesgos que lleve la Firma en el contexto de la prevención de Delitos de la Ley. Los riesgos identificados serán evaluados de acuerdo a parámetros objetivos y previamente definidos, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos que emplee la Firma para la prevención de Delitos.

Como resultado de este proceso, se obtendrá la clasificación del riesgo inherente, entendido como aquel riesgo al que la Firma está expuesta por el solo hecho de desarrollar sus actividades, sin considerar aún los controles existentes y su efectividad para mitigar dichos riesgos. Esta clasificación de riesgo inherente se realizará en una escala que va desde aceptable hasta inaceptable, conforme a los criterios definidos en la Matriz.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad definidos en la Matriz. Se entiende por impacto, el efecto o el daño sobre la Firma en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, la posibilidad de ocurrencia con que se puede materializar el riesgo.

En la evaluación de los riesgos identificados participarán representantes de la Firma, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

8.1.3. Ejecución de los Controles de Prevención

La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos corresponderá a los responsables de dichos procesos y subprocesos. Por tanto, será necesario identificar claramente quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deberán informar acerca de la efectividad de los controles o necesidades de ajustes y mejoras. A su vez, serán los responsables de dar cuenta de los planes de acción que deban implementarse con ocasión de las auditorías internas y/o externas que se realicen al MPD.

La eficacia del MPD depende principalmente, aunque no exclusivamente, de la creación de una cultura de ética e integridad dentro de la Firma, y además, de la existencia de un ambiente de control al interior de la misma. Una manifestación del ambiente de control son los instrumentos legales y laborales que debe desarrollar la Firma para, en el contexto de la implementación del MPD, abordar su relación con los Colaboradores, informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. A su vez, la Firma deberá adoptar medidas equivalentes respecto de terceros, proveedores y subcontratistas, incorporando en los instrumentos contractuales y comerciales correspondientes cláusulas, declaraciones y obligaciones orientadas a asegurar un comportamiento íntegro, ético y conforme a la normativa vigente, en especial en materias de prevención de delitos. Todo lo anterior incluye, pero no se limita a:

- Incorporación en los contratos de trabajo de cláusulas que establezcan expresamente el deber de cumplimiento de la Ley y del MPD de la Firma, así como la asignación de responsabilidades específicas según el rol o cargo que desempeñe cada Colaborador en relación con el Modelo.
- Inclusión de una sección o capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el RIOHS de la Firma, y que deben recibir las y los Colaboradores al momento de su contratación o cada vez que el mismo se modifique; e,
- Inclusión de cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley en los contratos con terceros que actúen a nombre de la Firma, sea que lo hagan con o sin representación, y de proveedores de bienes y servicios.

8.2. Actividades de Detección

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos que puedan significar incumplimientos o infracciones a las políticas y procedimientos del MPD, así como indicios de hechos que puedan significar la comisión de los Delitos.

8.2.1. Auditorías a los procesos y a los recursos financieros

El SRP deberá coordinar la realización de revisiones periódicas a los procedimientos de administración de recursos financieros y a los demás procesos de la Firma, sea que lo haga por sí, con apoyo de algún integrante de la organización o mediante la contratación de terceros externos. El SRP deberá proponer al CdC planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar. Una vez aprobados los planes de acción respectivos el SRP deberá supervisar su correcta implementación.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el SRP en todos los reportes que éste debe realizar al Socio Principal y a los estamentos que éste determine.

8.2.2. Revisión de juicios

El SRP deberá realizar informes semestralmente al Socio Principal relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Firma y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley 20.393.

8.2.3. Canal de Denuncias y Consultas

Todo Colaborador de la Firma que sea testigo o tome conocimiento de alguna situación que pueda significar el incumplimiento del MPD, de la Ley 20.393, del Código de Conducta de PwC Chile, o de la normativa interna de la Firma o la legislación vigente tendrá la obligación de denunciarlo.

Las denuncias serán gestionadas e investigadas con seriedad y de conformidad a lo dispuesto en el RIOHS, protegiendo los derechos fundamentales de los Colaboradores. La Firma no tomará represalias en contra de las personas que realicen denuncias de buena fe.

Dicho lo anterior, las investigaciones serán realizadas por los miembros del equipo de Ética como se detalla en el punto 8.2.4 del presente Manual, quienes están debidamente capacitados para llevar a cabo este proceso de manera profesional y conforme a los estándares legales y éticos establecidos. Para el caso de denuncias relacionadas al incumplimiento del MPD, de la Ley 20.393 o cualquier otro aspecto relacionado a la prevención de delitos, el SRP liderará la investigación correspondiente y trabajará en conjunto con los miembros del equipo de Ética de la Firma.

Además, el Comité de Cumplimiento será informado de manera oportuna sobre el progreso y los resultados de las investigaciones, asegurando que se mantenga una comunicación continua y transparente durante todo el proceso. Asimismo, el SRP y el Comité estarán involucrados en la revisión de los hallazgos clave y en la adopción de decisiones relacionadas con las medidas correctivas a implementar, en caso de ser necesario. De este modo, y en línea con lo dispuesto por PwC Chile, la Firma cuenta con diversos canales de reporte, entre los que se incluyen:

- **Reporte directo**: Los Colaboradores tienen la opción de informar cualquier problema directamente a su supervisor, al SRP, a cualquier gerente disponible o a su Business Partner.

- **Vía canal de denuncias PwC** Chile**:** Ethics Helpline**.**

8.2.4. Investigaciones

Corresponderá al equipo de Ética liderado por el SRP llevar la investigación de la denuncia relativa a los delitos de la Ley N°20.393 o asignarla a un investigador que substanciará el caso de acuerdo con el Procedimiento Interno de Denuncias Ley 20.393.

El Comité de Cumplimiento recibirá actualizaciones oportunas sobre el avance y los resultados de las investigaciones, garantizando así un flujo constante de información durante todo el proceso. Además, este participará activamente en la evaluación de los hallazgos importantes y en la determinación de las acciones correctivas que deban tomarse, en caso de que se identifiquen situaciones que requieran intervención.

Por su parte, el SRP, en conjunto con el Comité de Cumplimiento recibirán todas las consultas, las derivará si así corresponde y monitoreará que estas sean respondidas oportunamente.

8.3. Actividades de Respuesta

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al MPD, sus políticas y procedimientos relacionados, o de la posible comisión de alguno de los Delitos. Las actividades de respuesta, por tanto, podrán estar destinadas a evitar que ocurra nuevamente una infracción o incumplimiento, por un lado, y a sancionar al infractor, por el otro.

Entre las actividades de respuesta es posible distinguir:

8.3.1. Planes de Acción

El SRP deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar la causa de la falla y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada y el responsable o dueño del proceso, de manera de lograr mayor efectividad de los controles a futuro. Asimismo, deberá reevaluar el grado de mitigación del riesgo inherente luego de la vulneración de los controles.

8.3.2. Medidas Disciplinarias o Correctivas

En línea con lo dispuesto en el RIOHS y en cumplimiento de la legislación laboral, la Firma podrá aplicar medidas disciplinarias a aquellos de sus Colaboradores que incumplan el MPD, sus políticas y procedimientos, o aparezcan como responsables de la comisión de alguno de los Delitos, al concluir la investigación correspondiente.

Igualmente, y en forma adicional, se podrán aplicar otras medidas correctivas y preventivas como la asistencia o realización obligatoria de capacitaciones especialmente diseñadas al efecto.

Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la infracción identificada de acuerdo al procedimiento de investigación definido, y para su determinación deberá considerarse además la reincidencia del infractor, su conducta anterior, así como su cargo y/o responsabilidad.

En todo caso, las medidas disciplinarias a imponer deberán cumplir siempre con lo siguiente:

- Deberán estar contenidas en el RIOHS en forma previa al acaecimiento de los hechos; y,
- Deberán aplicarse a todos los Colaboradores que hubiesen participado en los hechos sancionados.

8.3.3. Registro de Denuncias y Sanciones relacionadas con el MPD

El SRP deberá llevar su propio registro de las denuncias recibidas relacionadas con la Ley y el MPD, su forma de término y la sanción aplicada, si la hubo.

8.3.4. Denuncias a la Justicia

El SRP, con el apoyo del Comité de Cumplimiento, cuando corresponda, deberán informar al Socio Principal cualquier situación de la que tomare conocimiento a través de una denuncia recibida por los canales dispuestos por la Firma para ello o por cualquier otro medio, que, atendida su naturaleza o gravedad, pudiera ameritar su conocimiento por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía. Para estos efectos, el Socio Principal y el SRP podrán solicitar la opinión de asesores o expertos en la materia.

Al respecto, es necesario considerar que la Ley N°20.393 establece como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica, la colaboración sustancial con el esclarecimiento de los hechos. Para estos efectos, se entenderá que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto en conocimiento de la autoridad el hecho punible, o que hayan aportado antecedentes para establecer los hechos investigados.

8.4. Actividades de Monitoreo y Actualización

El objetivo de estas actividades es supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del MPD y las actividades de control definidas. Estas son:

8.4.1. Monitoreo del MPD

- El Comité de Cumplimiento y el SPR propondrán al Socio Principal, un plan de monitoreo de los distintos aspectos del MPD, el que podrá realizar directamente o a través de terceros independientes, y acordar también aspectos a ser revisados por Auditoría Interna de la Firma, en su plan anual, lo que comunicará al CLT dentro de su plan de trabajo anual para su aprobación. Las auditorías de la administración de los recursos financieros deben ser parte de este plan; y,
- Los planes de acción resultantes de las auditorías deben definirse por el Comité de Cumplimiento y el SRP.

8.4.2. Actualización del MPD

Para realizar la actualización del MPD, el Comité de Cumplimiento y el SRP deberán tener en consideración, entre otras circunstancias, las siguientes:

- Nuevas regulaciones aplicables a la Firma;
- Cambios relevantes en la estructura de la Firma, sus negocios o los mercados en los que opera; y,
- Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos.

Considerando lo anterior, el Comité de Cumplimiento y el SRP deberán revisar la Matriz de Riesgos, los controles asociados al MPD y sus políticas y procedimientos, a lo menos, una vez al año.

8.4.3. Evaluaciones periódicas al MPD por terceros independientes a la Firma

La Ley establece que el MPD debe ser evaluado periódicamente por un tercero independiente, con el objeto de corroborar su adecuada adopción e implementación, incorporando las mejoras que sean pertinentes.

El Comité de Cumplimiento y el SRP serán responsable de asegurar que la Firma cuente con estos procesos de manera periódica, los cuales serán liderados por el SRP, con una frecuencia a lo menos anual. Adicionalmente, deberá velar porque se generen planes de acción para las brechas que pueda detectar como consecuencia de la emisión del informe de cumplimiento entregado por los terceros, como resultado de sus evaluaciones.

9. Conservación de Registros

El Comité de Cumplimiento y el SRP estarán obligados a registrar en el sistema dispuesto por la Firma aquella documentación en la que consten decisiones relativas al diseño e implementación del MPD. Asimismo, guardará registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación con el MPD.

Sólo se podrá proceder a la destrucción de esta documentación previa autorización del Socio Principal de la Firma y deberán justificarse fundadamente las razones para dicha solicitud, previa opinión del Comité de Cumplimiento y el SRP. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros sin contar con la debida autorización, se estimará como un incumplimiento grave de los deberes que impone el MPD, e incluso pudiese configurar uno de los Delitos del catálogo.

Adicionalmente, el SRP velará por mantener registro de toda documentación que dé cuenta del compromiso de la Firma con la implementación efectiva del MPD, como, por ejemplo, actas, comunicados internos, declaraciones, discursos y presentaciones, entre otras.

10. Control de Versiones

Control de Cambios					
Número Modificación	Número Página	Número Sección	Descripción de la Modificación	Fecha	Firma Aprobó